

Consejo provisional de Shambhala
Informe para la comunidad de la investigación
realizada por Wickwire Holm de las demandas
por alegaciones de
comportamiento sexual indebido

3 de febrero de 2019

Informe del Consejo provisional de Shambhala para la comunidad de la investigación realizada por Wickwire Holm sobre las demandas por alegaciones de comportamiento sexual indebido

Índice

I. Introducción general y resumen

- Antecedentes
- Resumen general de los contactos con Wickwire Holm
- Demandas investigadas
- Resumen de los descubrimientos y conclusiones de la investigación de las demandas nº 1, nº 3 y nº 5
- Casos o demandas notificadas pero no investigadas
 - Notificaciones relacionadas con comportamiento sexual indebido y Sákyong Mipham Rimpoché
 - Notificaciones relacionadas con comportamiento sexual indebido dentro de la comunidad Shambhala
 - Notificaciones sobre otros casos o intereses
- Conclusiones y pasos siguientes del Consejo provisional

II. Investigaciones realizadas por Wickwire Holm de las demandas

- Informe de la investigación sobre la demanda nº 1: Alegación de acoso sexual contra Sákyong Mipham Rimpoché
- Anexo al informe de la investigación sobre la demanda nº 1: Alegación de acoso sexual contra Sákyong Mipham Rimpoché
- Informe de la investigación sobre la demanda nº 3: Alegación de acoso sexual
- Anexo al informe de la investigación sobre la demanda nº 3: Alegación de acoso sexual contra Sákyong Mipham Rimpoché
- Informe de la investigación sobre la demanda nº 5: Alegaciones de comportamiento sexual indebido

I. Introducción general y resumen

I. Introducción general y resumen

Antecedentes

El Consejo Kalapa de Shambhala anunció en julio de 2018 (véase la página web de [Cuidados comunitarios Shambhala](#)) que había encargado una investigación independiente para que la realizara el despacho de abogados Wickwire Holm sobre las alegaciones de comportamiento sexual indebido por parte de Sákyong Mipham Rimpoché y otros dirigentes de Shambhala. El Consejo provisional (CP) ha recibido los resultados de la investigación por parte de doña Selina Bath, la abogada de Wickwire Holm que dirigió la investigación.

La Sra. Bath utilizó las preguntas iniciales siguientes para valorar si un informe de comportamiento indebido correspondía al alcance de la investigación:

- ¿El comportamiento indebido en cuestión fue de naturaleza sexual?
- ¿Quién fue el presunto perpetrador y qué puesto ocupaba en el momento del comportamiento indebido?
- ¿Cuándo ocurrió el comportamiento indebido?

En general, el alcance se centró en comportamiento sexual indebido e incluía incidentes en los que hubo un desequilibrio de poder, aunque no se incluían los incidentes de comportamiento indebido anteriores a los años noventa porque resultaban difíciles de investigar adecuadamente.

Resumen general de los contactos con Wickwire Holm

Desde el comienzo de la investigación en el mes de julio pasado, y cerrado el 16 de noviembre, Wickwire Holm recibió 100 contactos individuales por teléfono o correo-e. De todos esos contactos, 25 no respondieron a la consulta de seguimiento realizada por Wickwire Holm para ampliar la comunicación.

La investigadora mantuvo la comunicación con los 75 contactos restantes. Entre ellos 42 se relacionaban con asuntos relacionados con comportamiento sexual indebido potencial.

De esas 42 personas, 10 estaban relacionadas con el Sákyong, incluidas las demandantes nº 1 y nº 3 cuyos informes de investigación se adjuntan, 12 presentaban alguna evidencia que tendía a corroborar los informes de investigación y 20 se relacionaban con cuestiones de comportamiento sexual indebido relacionadas con otros dirigentes de Shambhala (algunos ocurridos en los años ochenta).

De los 10 contactos relacionados con el Sákyong, dos eran de finales de los años noventa, seis correspondían al período 2000-2005 y dos al período posterior a 2005.

De los 33 contactos restantes que no implicaban alegaciones de comportamiento sexual indebido, Wickwire Holm nos informó sobre ciertos aspectos planteados por estas personas que se describen a continuación.

Demandas investigadas

De los contactos mencionados, se decidió que seis correspondían a los criterios de la investigación, y se investigaron parcial o totalmente de la siguiente manera:

Demanda nº 1: Shambhala la envió inicialmente a Wickwire Holm para que la investigara y, como se indica en el anexo a la Demanda nº 1, la demandante se presentó en un momento dado y aceptó participar, y ese informe se adjunta a esto como Demanda nº 1.

Demanda nº 2: Shambhala la envió inicialmente a Wickwire Holm y, pese a los esfuerzos de Wickwire Holm para localizar a la demandante potencial, no apareció ni presentó su demanda. Por esa razón no se investigó el asunto.

Demanda nº 3: la demandante accedió a participar, y la demanda se investigó y se adjunta a esto como Demanda nº 3.

Demanda nº 4: implicaba un conflicto interno y local (el Sákyong no estaba involucrado) que la demandante retiró tras una entrevista inicial.

Demanda nº 5: la demandante accedió a participar. Se investigó la demanda y se adjunta a esto como Demanda nº 5.

Demanda nº 6: la demandante, por razones varias, presentó fuera de plazo una demanda (el Sákyong no estaba involucrado). La naturaleza de la demanda y el hecho de que hubiera retrasado el informe final provocó que el CP no impulsara la investigación de Wickwire Holm en ese momento. Sin embargo, el CP ha enviado esta demanda al Panel internacional de cuidados y conducta para que determine si debería comenzar una investigación.

Resumen de los descubrimientos y conclusiones de la investigación de las demandas nº 1, nº 3 y nº 5

Lo que sigue es un resumen de los descubrimientos significativos y las conclusiones alcanzadas por Wickwire Holm en cada una de las tres demandas investigadas hasta su resolución. Se incluyen los informes de investigación en su totalidad dentro de la sección siguiente "II. Investigaciones de Wickwire Holm sobre las demandas".

Demanda nº 1: Un descubrimiento de comportamiento sexual indebido del Sákyong.

Demanda nº 3:

1 a) Un descubrimiento de que probablemente el Sákyong intentó mantener relaciones sexuales con la demandante, y de que todos los avances sexuales dirigidos a la demandante constituyeron comportamiento sexual indebido y de maestro religioso.

1 b) No se descubre que se produjera acoso sexual.

2. La demanda de que el Sákyong intentó forzar a la demandante a mantener relaciones sexuales con otros hombres no se ha considerado demostrada.

3. Descubrimiento de que no hay pruebas que apoyen la alegación de que el Sákyong mantuvo relaciones sexuales con adolescentes en Shambhala Mountain Center.

4. Descubrimiento de que se esperaba que la demandante donara su tiempo y dinero al Sákyong y Shambhala, y lo más probable es que el Sákyong sugiriera a la demandante que donara su vivienda adosada de Boulder.

5. Descubrimiento de que se esperaba que la demandante no diera a conocer lo que había experimentado, visto u oído cuando estaba en presencia del Sákyong y de que se sintió humillada al dejar la comunidad. No se descubre que recibiera amenazas verbales.

Demanda nº 5: No se demuestran las alegaciones de la demandante sobre el demandado, otro socio de la sangha. No se descubre comportamiento indebido por parte del demandado.

Cuestiones o demandas presentadas pero no investigadas

A lo largo de muchas entrevistas, la Sra. Bath habló con quienes deseaban informar sobre perjuicios sufridos pero que no deseaban presentar una demanda oficial, además de cierta cantidad de testigos con quienes se puso en contacto o que se pusieron en contacto con ella directamente. Durante estas conversaciones y entrevistas identificó cuestiones que no se convirtieron en objeto de una investigación de demanda oficial, sino sobre las que el CP debía ser consciente. Sin embargo, el Consejo provisional de Shambhala consideró que esta información es muy valiosa y que es importante compartir las observaciones y los temas generales de estas conversaciones con la comunidad.

Es importante tener en cuenta que este informe de la Sra. Bath se basa en un grado de prueba diferente de las pruebas que las investigaciones de las demandas oficiales nº 1, nº 3 y nº 5 adjuntas, que están sujetas a la investigación completa de todas las partes implicadas en el incidente y ofrecen descubrimientos de hecho y conclusiones legales basadas en un grado de pruebas que explica en esas investigaciones de demandas.

La investigadora recibió informaciones que clasificó como relacionadas con comportamiento sexual indebido o con una categoría general de “otros”. La categoría de “otros” contiene conversaciones sobre alcohol, abuso de poder, mala gestión económica, racismo, manejo de demandas antiguas, exclusión y humillación y abandono de la comunidad fuera de EE.UU. y Canadá. Las informaciones sobre comportamiento sexual indebido contenían conversaciones relativas a Sákyong Mipham Rimpoché, el kusung, otros responsables, centros locales, comportamiento indebido sobre menores y una categoría general.

Informaciones relacionadas con comportamiento sexual indebido y Sákyong Mipham Rimpoché

Las diez personas (incluidas las demandas nº 1 y nº 3) que transmitieron cuestiones de comportamiento indebido relacionadas con Sákyong Mipham Rimpoché son todas diferentes. Sin embargo, la investigadora encontró suficiente coherencia para describir un panorama de que el comportamiento del Sákyong, en los años noventa y hasta 2005, incluyó contacto sexual frecuente con mujeres que eran sus estudiantes y, por

eso, se caracterizaban por un desequilibrio de poder. Aunque algunas de las mujeres indicaron que se sentían especiales u honradas por ver al Sákyong en privado, algunas de esas relaciones dejaron a las mujeres con sentimientos de abandono. A menudo no tuvieron apenas comunicación, o ninguna comunicación, con el Sákyong después de su encuentro y eso se sumó a su confusión y al sentimiento de haber sido desechadas. Ninguna le acusó de comportamiento delictivo.

Hay que indicar el hecho de que hubo dos informaciones de incidentes que se produjeron después de 2005, uno de ellos descrito en la Demanda nº 1.

Algunas personas (incluyendo al kusung) informaron de la participación del kusung (equipo que sirve como ayudante Sákyong) en llevarlas o a otras mujeres a las habitaciones del Sákyong. Aunque el kusung facilitó su encuentro, ninguna informó de una coerción directa del kusung para mantener relaciones sexuales con el Sákyong. Hay información de una mujer, como mínimo, que sirvió como kusung al Sákyong e informó haberse sentido presionada por él para mantener relaciones sexuales estando de servicio, y le dejó con el sentimiento de haber sido utilizada y de que se había beneficiado de ella.

Informaciones relacionadas con comportamiento sexual indebido dentro de la comunidad Shambhala

La investigadora recibió 20 informaciones de comportamiento sexual indebido por parte de otros dirigentes. En estas informaciones figuran:

- Hombres que se acercan demasiado y actúan con demasiada familiaridad con las mujeres, hombres que realizan comentarios inadecuados sobre las mujeres, hombres que mantienen relaciones inadecuadas con mujeres jóvenes, hombres que tocan de forma inadecuada a las mujeres.
- Besos y tocamientos no deseados por parte de hombres, especialmente hombres en puestos de poder o privilegio dentro de la comunidad.
- Comportamiento indebido por parte de profesores en los centros locales. La investigadora comparte un incidente que le transmitió un profesor veterano que intentó seducir a mujeres prometiéndoles enseñanzas tántricas secretas.

Además de la alegación en la demanda nº 3, la Sra. Bath recibió dos informaciones de acoso sexual a una menor. La primera fue denunciada ante las autoridades locales. La segunda persona no quiso participar en la investigación ni proporcionó suficiente información a la Sra. Bath para que denunciara el incidente a las autoridades. El Consejo provisional toma muy en serio la exigencia de denunciar todos los incidentes conocidos de acoso que impliquen a menores. Todos los incidentes conocidos de acoso a menores deben denunciarse ante las autoridades.

Informaciones de otras demandas o intereses

Además de las demandas de comportamiento sexual indebido, se plantearon otros intereses que iban más allá del alcance de la investigación de la Sra. Bath, quien solamente anotó las siguientes cuestiones:

- Consumo intensivo de alcohol en la comunidad
- Uso de alcohol por el Sákyong
- Abuso de poder en la comunidad
- Sentimientos de exclusión o rechazo después de informar sobre comportamiento sexual indebido

- Sentimientos de que la información de comportamiento indebido se desechaba, se silenciaba o se escondía
- Abandono de los socios de la comunidad fuera de EE.UU. y Canadá
- Racismo
- Mala gestión económica

Conclusiones y pasos siguientes del Consejo provisional

El Consejo provisional toma muy en serio la información de comportamiento indebido y falta de cuidados que se han producido en nuestra comunidad. Reconocemos que no han sido adecuados ni la estructura de Cuidados y conducta ni otros procesos de información de Shambhala.

El Consejo provisional tiene la firme impresión de que el Sákyong debe aceptar la responsabilidad por el perjuicio que ha causado e involucrarse directamente en el proceso de sanación. Como el resto de la comunidad, también estamos esperando su respuesta y actuación a este respecto.

Como comunidad tenemos que observar profundamente nuestra cultura. Debemos dismantelar las estructuras sistemáticas que perpetúan el perjuicio en la comunidad. También debemos trabajar juntos para formular una Política y procedimientos de Cuidados y conducta que apoya todo el mándala y, después, invertir tiempo en entrenarnos a fondo para aplicarlos de manera justa y oportuna. El Comité directivo del Equipo del proceso ha recibido una propuesta de Código ético, escrita por *An Olive Branch* y un grupo de trabajo de Shambhala. El Consejo provisional trabajará con nuestros nuevos colegas para distribuir la propuesta a la sangha y que se revise.

El Consejo provisional también planifica trabajar en colaboración estrecha con el Equipo del proceso de Shambhala para apoyar el diálogo comunitario sobre el Informe de Wickwire Holm y los descubrimientos recogidos en el puesto de escucha de *An Olive Branch*, de los que más adelante se informará. Sabemos que debemos trabajar juntos como comunidad para afrontar las condiciones que causan perjuicios y crear posibilidades de que florezcan los cuidados, la equidad y la amabilidad. El Consejo provisional se compromete a trabajar con la comunidad con el fin de encontrar los recursos necesarios para realizar este trabajo.

Aunque muchos incidentes descritos ocurrieron hace años, no hay un tiempo límite para el dolor que las socias y socios de la sangha han experimentado. Aspiramos a poder trabajar juntos para permitir que se escuchen todas las voces y crear juntos una cultura de Shambhala que sea respetuosa y cuide a todas las personas.

II. Investigación de Wickwire Holm sobre las demandas

Privado y confidencial

Informe de la investigación sobre la Demanda n° 1

Alegación de acoso sexual contra Sákyong Mipham Rimpoché

Preparado para Alexander Halpern
por Selina Bath
5 de octubre de 2018

Wickwire Holm
300-1801 Hollis Street
Halifax, NS B3J 3N4
tel. (902) 482 70 30
sbath@wickwireholm.com

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Contratación y alcance de la investigación
3. Confidencialidad / Anonimato
4. Proceso de investigación
5. Evidencia examinada
6. Terminología
7. Demanda nº 1
8. Carga de la prueba
9. Análisis
10. Credibilidad
11. Descubrimientos
12. Conclusión

1. Antecedentes

Shambhala es una comunidad internacional con más de 150 centros de meditación en todo el mundo en los que más de 14.000 estudiantes practican meditación hacia una senda de iluminación. Aunque mantiene centros en el mundo entero, Shambhala opera en Halifax (Nueva Escocia, Canadá) y Boulder (Colorado, EE.UU.).

Shambhala es tanto una senda espiritual de estudio y meditación como una senda de servicio a los demás y comprometerse en el mundo que se originó a partir de las tradiciones o enseñanzas antiguas del budismo tibetano. Sákýong Mipham Rimpoché es el mantenedor actual de las enseñanzas sagradas, entregadas al rey Dawa Sangpo, el primer soberano de Shambhala y, por tanto, director temporal y espiritual de Shambhala. Su residencia prioritaria se encuentra en Halifax (Nueva Escocia, Canadá).

El Sákýong, como se le conoce, viaja a centros de meditación Shambhala para ofrecer enseñanzas y programas. Le ayudan los acharyas (profesores) a quienes ha empoderado para representarle a él y a los linajes que mantiene, además de una cantidad determinada de profesores experimentados e instructores de meditación.

Una iniciativa denominada *Buddhist Project Sunshine* hizo públicos en febrero de 2018 y, de nuevo, en julio y agosto de 2018, tres informes separados que contenían múltiples alegaciones de acoso sexual y de género dentro de la comunidad Shambhala.

El Sákýong, además del Consejo kalapa, han respondido a estos informes con cartas escritas directamente a la comunidad Shambhala.

Esta investigación comenzó en ese contexto.

2. Contratación y alcance de la investigación

El despacho Wickwire Holm fue abordado primero en junio de 2018 por el departamento jurídico de Shambhala, la entidad corporativa de la comunidad Shambhala y denominada antiguamente como Shambhala Internacional, para conversar sobre una investigación de las demandas de acoso sexual dentro de la comunidad Shambhala. Mientras esas conversaciones se mantenían, el *Buddhist Project Sunshine* publicó su segundo informe que contenía numerosas alegaciones relacionadas concretamente con el Sákýong.

Shambhala, a través del departamento jurídico, contrató oficialmente a Wickwire Holm para investigar las alegaciones concretas de comportamiento sexual indebido por parte del Sákýong y/u otros socios señeros de Shambhala (la “Investigación”).

Tanto personas concretas como anónimas habían planteado en aquel momento demandas por comportamiento sexual indebido contra el Sákýong y otros miembros señeros de Shambhala (“Demandados”). Las demandas correspondían a distintas zonas geográficas, fechas y demandado. Los demandados mantienen o mantenían distintos cargos de autoridad dentro de Shambhala.

El alcance de la investigación implicaba:

1. investigar las alegaciones concretas de comportamiento sexual indebido por parte de Sákýong Mípham Rimpoché, planteadas por las demandantes
2. investigar las alegaciones concretas de comportamiento sexual indebido por parte de otros socios señeros de Shambhala, planteadas por las demandantes.

Shambhala dio a conocer la implicación de Wickwire Holm a los socios de la comunidad en julio de 2018. El Consejo Kalapa invitó a los socios de la comunidad a plantear todos los casos de comportamiento sexual indebido directamente a Wickwire Holm.

Al mismo tiempo el Consejo Kalapa anunció un acuerdo con *An Olive Branch* para abrir un lugar de escucha a los socios comunitario que compartieran de forma anónima historias de comportamiento indebido o acoso. Aunque una demandante puede autorizar a *An Olive Branch* a compartir información con Wickwire Holm para la investigación, las historias compartidas a través del lugar de escucha no son automáticamente parte de la investigación.

3. Confidencialidad / Anonimato

La tarea de comenzar la investigación implicó recibir historias de acoso o alegaciones de comportamiento indebido, presentadas por socios/as o exsocios/as de la comunidad Shambhala, aunque muchos de ellos/as habían recurrido directamente a Wickwire Holm para compartir sus preocupaciones y experiencias.

Para formar parte de la investigación había que identificar a un/a demandante y que fuera identificable para el demandado. Esto se explica por una razón doble:

1. permitir al demandado la posibilidad de conocer las alegaciones contra él y poder ofrecer una respuesta completa
2. y permitir la organización de toda la información recogida durante la investigación.

Me he esforzado hasta donde ha sido posible en mantener confidenciales tanto las alegaciones como la investigación. Mi intención es publicar la información según se vaya necesitando y sólo hasta el punto de que permita investigar adecuadamente cada alegación. En consecuencia se facilita al demandado un resumen de la alegación con detalle suficiente para que pueda responder lo más completamente que pueda.

Para mantener la confidencialidad y apoyar la integridad de la investigación, pedí tanto a las partes como a los testigos que evitaran hablar del contenido de la alegación o de la entrevista con cualquier otra persona, incluidas las demandantes o los testigos potenciales, mientras se realizaba la investigación.

En este informe intentaré proteger la identidad de las partes involucradas en la demanda además de los testigos con los que he hablado. He evitado, siempre que ha sido posible, utilizar pronombres personales que pudieran identificar a la persona, aunque esto no siempre es posible habida cuenta de que el contexto de la evidencia puede revelar el género de la persona.

No forman parte de la investigación las historias de quienes dieron un paso adelante para compartir su experiencia pero prefirieron que el demandado no las identificara. Wickwire Holm ha recogido tal información y proporcionará a Shambhala un resumen sin nombres de lo que se ha compartido. La intención de facilitar un resumen es que Shambhala sea consciente de la amplitud y del tipo de acosos que se han experimentado dentro de la comunidad, sin romper la confidencialidad de las personas que la solicitaron cuando se pusieron en contacto con Wickwire Holm para compartir sus historias.

4. Proceso de investigación

El proceso normal de una investigación consiste, primero, en recibir la demanda, reunirse con la persona demandante para obtener más detalles del comportamiento que se alega y, después, reunirse con la persona demandada para que responda. La credibilidad de las partes se valora en esas entrevistas iniciales. Cuando resulta prudente y necesario la investigadora puede reunirse con testigos para obtener información que contribuya a tomar una determinación o realizar un descubrimiento de los hechos.

La entrevista es la ocasión que tiene la demandante para presentar hechos adicionales subyacentes a la alegación. También es la ocasión para que la demandante proporcione a la investigadora los nombres de personas independientes o testigos que consideren que podrían facilitar información relevante para la demanda. También en ese momento se pueden presentar documentos y notas.

Igualmente la investigadora se reúne con la persona de mandada sobre la alegación. Antes de esta entrevista la investigadora proporciona al demandado suficiente información y detalles para que el demandado pueda conocer la naturaleza y el alcance de la demanda contra él. La entrevista es la ocasión para el demandado proporcione una respuesta completa a la alegación.

Tanto la persona demandante como la demandada podrían plantear nombres de otros testigos que consideren que pueden tener información relevante. La investigadora entrevistará a estos testigos que puedan proporcionar información relevante y útil para la investigación. No se contacta a todos los testigos, y todas las partes o testigos podrían estar acompañados por un asesor o persona de apoyo, cuando esa persona no sea también testigo en la investigación.

Además de reunirse con las partes y los testigos, la investigadora revisa los documentos pertinentes y otras pruebas del caso según van quedando a su disposición.

Una investigación es un proceso voluntario. En cada etapa la investigadora está comprometida con las personas que dan un paso adelante como demandantes, demandados y testigos, para compartir su experiencia y perspectiva. Todas las narraciones de los hechos de cada persona ayudan a la investigadora a desarrollar una narrativa y, como ocurre en este caso, a determinar los hechos que se produjeron.

Por tanto es importante que todas las personas involucradas compartan lo que saben, lo que hayan visto u observado para que la investigadora obtenga un panorama completo de lo sucedido.

Como las pruebas no se aceptan bajo juramento, ese esencial para el proceso que todo el mundo sea directo. A una investigación podrina faltarle detalles sin la participación individual. Si se suprime un aspecto de una prueba fundamental, puede tener un impacto significativo en el proceso general y en la decisión final.

5. Evidencia examinada

Como parte de esta investigación he revisado los documentos siguientes:

- los informes 1º, 2º y 3º del *Buddhist Project Sunshine*
- varias comunicaciones del Consejo Kalapa a la comunidad Shambhala
- la correspondencia de Sakyong Mipham Rimpoché a la comunidad Shambhala
- la "Política de cuidados y conducta" de Shambhala

También he hablado detenidamente con Carol Merchasin que dirigió una investigación preliminar para el *Buddhist Project Sunshine*.

6. Terminología

El ámbito de esta investigación se centra generalmente en el comportamiento sexual indebido, término que cubre una variedad de comportamiento sexual como:

- agresión sexual
- explotación sexual

- acoso sexual
- acecho sexual
- voyeurismo
- la distribución de fotografías o videos sexualmente explícitos de una persona o más gente que la persona de la fotografía o video, y con la intención de angustiar a la persona de la fotografía o video
- el intento de cometer un acto de comportamiento sexual indebido
- y la amenaza de cometer un acto de comportamiento sexual indebido

Agresión sexual

Se define la agresión sexual como una agresión que se comete en circunstancias de una naturaleza sexual en la que se viola la integridad sexual de la víctima.

Está implícita en esta definición la idea de que una demandante no consiente la agresión. En el contexto de la agresión sexual, el consentimiento se define como el acuerdo voluntario de la demandante para involucrarse en la actividad sexual en cuestión. El Código Penal en España consideran agresión sexual cuando el autor se aproveche de “una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima”. El consentimiento de la demandante tienen que referirse concretamente a todos y cada uno de los actos sexuales.

Es más, reconocemos que el desequilibrio de poder es una consideración relevante en casos de comportamiento sexual indebido. Se trata de relaciones caracterizadas por un desequilibrio de poder, en las que una parte tiene capacidad de dominar o influir a la otra, sea padre-hijo, médico-paciente, profesor-estudiante y clero-penitente, entre otras.

Acoso sexual

Se ha definido el acoso sexual como:

- (i) Comportamiento sexual vejatorio o una línea de comentarios que se sepa o que se deba saber razonablemente que no es bienvenida.
- (ii) Una captación o avance sexual hecho por una persona a otra en la que la otra persona está en posición de beneficiar, o de negar el beneficio, a la persona ante quien la persona que hace la captación o avance sabe o debe saber razonablemente que no es bienvenida.
- (iii) Una represalia o amenaza de represalia contra una persona por rechazar una captación o avance sexual.

Human Rights Act, R.S.N.S. 1989, c. 214, s. 3 (o)

Con estas definiciones concretas en mente he considerado las pruebas y he basado mis descubrimientos para esta investigación.